



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-0778/2020

CONTRATO No. AD-067.20
DERIVADO DE LA AD-25/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BLANCOS DEL PROGRAMA "ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONECALLI" (ETAPA 2020), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA OCG CORPORATIVO PRIVADO S.A DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR OCTAVIO ALBERTO CABRERA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que el día diez de septiembre del dos mil veinte, se llevó a cabo la séptima sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en la cual los integrantes se dieron por enterados de los procedimientos licitatorios referente a las adquisiciones de enseres domésticos; **blancos**; juegos infantiles; ropa; huertos traspatio, con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) así como adquisición de uniformes con Recursos Estatal.

B) Que se hace constar que se enviaron invitaciones a diversos licitantes, quienes no se presentaron al procedimiento, siendo solo la empresa CAVASA DEL GOLFO, S.A. DE C.V. quien envió correo electrónico manifestando la imposibilidad de participar en el procedimiento, así como tampoco se recibieron sobres con sus proposiciones técnicas y económicas, consecuentemente y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base Vigésima Sexta fracción I, se **DECLARÓ DESIERTA** la licitación, en vista de lo anterior se procedió a la compra directa para atender el requerimiento del área usuaria.

C) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE BLANCOS DEL PROGRAMA "ASISTENCIA INTEGRAL A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONECALLI" (ETAPA 2020)**, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/021/2020**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

adjudicar el contrato al licitante **OCG CORPORATIVO PRIVADO, S.A. DE C.V.** .

D) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II y III, 27 fracción III y IV, 48, 51, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II y III, 27 fracción III y IV, 48, 51, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones,



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Trece Mil Novecientos Trece, Libro Ciento Ochenta y Nueve, ante la fe del Licenciado Roberto López Delfín, Titular de la Notaria Pública Número Treinta y Cinco de la Decimoséptima Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Octavio Alberto Cabrera Gómez, en carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "OCG CORPORATIVO PRIVADO, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Trece Mil Novecientos Trece, Libro Ciento Ochenta y Nueve, ante la fe del Licenciado Roberto López Delfín, Titular de la Notaria Pública Número Treinta y Cinco de la Decimoséptima Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Octavio Alberto Cabrera Gómez, se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave de elector número [REDACTED].

D) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: la comercialización, venta, distribución, importación, exportación, envasado, empaclado y en general, cualquier tipo de almacenamiento de productos, insumos, materias primas; de toda clase de bienes, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número OCP200326U14 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 37803, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 17 de noviembre del dos mil veinte.

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado Calle José López Portillo, número 36, Colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a vender blancos del programa "Asistencia Integral a Niñas, Niños y Adolescentes CONECALLI" (ETAPA 2020) para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CANT.	U.M.	CONCEPTO	P.U	TOTAL
1	100	PIEZA	TOALLA PARA BAÑO 100 ALGODÓN COLOR MORADO MEDIDAS .70 X 1.40	188.14	18,814.00
2	100	PIEZA	TOALLA PARA BAÑO 100 ALGODÓN COLOR AZUL HAWAI MEDIDAS .70 X 1.40	188.14	18,814.00
3	100	PIEZAS	TOALLA PARA BAÑO 100 ALGODÓN COLOR NARANJA, MEDIDAS .70 X 1.40	188.14	18,814.00
4	100	PIEZA	TOALLA PARA BAÑO 100 ALGODÓN COLOR VERDE LIMON MEDIDAS .70 X 1.40	188.14	18,814.00
5	100	PIEZA	BABEROS SE AJUSTE DE 6 A 24 MESES CON UN PRÁCTICO RECOLECTOR DE MIGAS / BOLSILLO PARA CONTENER DERRAMES, DE APROXIMADAMENTE DE 25 DE LARGO X 20 DE ANCHO, QUE SE LAVE A MÁQUINA, DE TELA LIVIANA, IMPERMEABLE, FÁCIL DE LIMPIAR, RESISTENTE A MANCHAS Y COLORES QUE NO CONTENGAN BPA, NI PVC, NI VINILO, NI FTALATOS, NI PLOMO.	66.64	6,664.00



6	50	PIEZA	BABERO DOS CAPAS 100 % DE ALGODÓN, FABRICADOS CON TELA 400 GSM PARA PROPORCIONAR MÁXIMA ABSORBENCIA Y PARA EVITAR QUE EL LÍQUIDO SE DERRAME EN EL PISO. SON LAVABLES A MÁQUINA Y PUEDEN PASAR POR LA SECADORA. ESPECIALMENTE PROCESADOS PARA RESISTIR LA CONTRACCIÓN Y MINIMIZAR PELUSAS, MEDIDAS 50 X 40 CM.	65.23	3,261.50
7	200	PIEZA	TRAPO FILIPINO PARA LIMPIAR COCINAS, DE 35 CM X 46 CM. 100% DE ALGODÓN ES FÁCIL DE LAVAR Y GUARDAR, COLORES INDISTINTOS	33.08	6,616.00
8	300	PIEZA	MANDIL TIPO CASACA CON 2 BOLSAS FRONTALES, BIES EN CONTORNOS Y BOLSAS, ASÍ COMO LOGOTIPO BORDADO DE CONECALLI DEL LADO IZQUIERDO. MEDIDAS:72 CM DE ALTO X 45 CM DE ANCHO COMPOSICIÓN:100% POLIESTER COLOR VIOLETA	80.36	24,108.00
9	30	PIEZA	COLCHAS MEDIDA ESPECIAL CON MOTIVOS INFANTILES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 3 AÑOS, 100 ALGODÓN, DOBLE VISTA MEDIDAS DEL COLCHÓN 60 X 190 X 15 CM.	538.40	16,152.00
10	40	PIEZA	EDREDON DE CUNA, CON CABECERA Y PROTECTOR DE CUNA MEDIDA 80 X 1.40 CON MOTIVOS INFANTILES, FIGURAS CHICAS PREFENTEMENTE ANIMALES, EN TONOS PASTEL. 100 % ALGODÓN	1,348.63	53,945.20
11	50	PIEZA	EDRECOLCHA PARA CAMA INDIVIDUAL CON MOTIVOS INFANTILES PARA NIÑAS, 100 % ALGODÓN, DOBLE VISTA	708.14	35,407.00
12	120	PIEZA	EDRECOLCHA PARA CAMA INDIVIDUAL 100 ALGODÓN MOTIVOS PARA NIÑOS, DOBLE VISTA	708.14	84,976.80



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

13	40	PIEZA	COLCHA CAMA INDIVIDUAL 100% ALGODÓN MOTIVOS PARA MUJERES ADOLESCENTES, DOBLE VISTA	556.87	22,274.80
14	30	JUEGO	JUEGO DE SÁBANA PARA CUNA MEDIDA ESPECIAL MEDIDA DEL COLCHÓN 80 X 140 X 15 CM COLORES PASTEL, 100 % ALGOGÓN	405.60	12,168.00
15	30	JUEGO	SÁBANA PARA CAMA MEDIDA ESPECIAL MEDIDAS DEL COLCHÓN 60 X 190 X 15 CM. EN COLOR BEIGE	746.90	22,407.00
16	50	JUEGO	SÁBANA PARA CAMA MEDIDA ESPECIAL, MEDIDAS DEL COLCHÓN 80 X 190 X 15 CM. EN COLOR BEIGE	756.36	37,818.00
17	150	JUEGO	SÁBANAS INDIVIDUAL COLOR BEIGE 100 % ALGODÓN	679.77	101,965.50
18	100	PIEZA	PROTECTOR DE COLCHÓN IMPERMEABLE DE VINILO SILENCIOSO. PROTECCIÓN CONTRA FLUIDOS, ORINA, TRANSPIRACIÓN, ALÉRGENOS, ÁCAROS DEL POLVO Y BACTERIAS, 100% IMPERMEABLE.	216.50	21,650.00
19	50	PIEZA	FRAZADA PARA CUNA ,MOTIVOS INFANTILES O TONOS PASTEL, ULTRA SAVE.	443.41	22,170.50
20	50	PIEZA	COBERTOR DE BORREGA, INDIVIDUAL MOTIVOS INFANTILES O EN COLOR PASTEL.	613.60	30,680.00
21	150	PIEZA	FRAZADA TAMAÑO INDIVIDUAL , 75 DE COLOR AZULMARINO Y 75 COLORES PASTEL.	274.17	41,125.50
22	120	PIEZA	COBERTOR DE BORREGA, INDIVIDUAL MOTIVOS NIÑOS O EN COLOR AZUL MARINO.	613.60	73,632.00
23	150	PIEZA	COBERTOR DE BORREGA, INDIVIDUAL MOTIVOS NIÑAS O EN TONO PASTEL, EN DOS DISEÑOS DIFERENTES.	613.60	92,040.00



24	30	PIEZAS	ALMOHADA PARA BEBÉS • FUNDA MUY SUAVE AL TACTO QUE SE PUEDE QUITAR PARA LAVAR • HIPO ALERGÉNICA • QUE BRINDE EL SOPORTE CORRECTO Y LE DE MUCHA COMODIDAD AL BEBE • TAMAÑO IDEAL DE 32 X 22 CM	188.61	5,658.30
25	200	PIEZA	ALMOHADA HIPOALERGÉNICA DE ALGODÓN DE 300 HILOS; STANDARD, BLANCA/SUAVE EL SOPORTE IDEAL PARA TU CUELLO Y CABEZA.	708.14	141,628.00
26	10	PIEZA	CORTINA PLEGABLE DE TELA EN COLOR BEIGE, EN POLIESTER CON TEJIDO OSCURANTE RETARDANTE AL FUEGO, SE ANEXA MEDIDAS DE CADA CORTINA Y LUGARES EN DONDE SE INSTALARÁN.	755.41	7,554.10
				SUB-TOTAL	\$939,158.20
				I.V.A	\$150,265.31
				TOTAL	\$1,089,423.51

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Subtotal de \$939,158.20 (Novecientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado de \$150,265.31 (Ciento cincuenta mil doscientos sesenta y cinco pesos 31/100 M.N.), haciendo un total de \$1,089,423.51 (Un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 51/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- "EL DIF ESTATAL" pagará a "EL PROVEEDOR" de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega, presentando la factura correspondiente, debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI 770430 IV2, con domicilio en Km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0778/2020, de fecha 01 de abril del 2020, el cual proviene del recurso Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2020).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en las instalaciones de CONECALLI, con domicilio en Km. 2.5 a la altura del Jardín Botánico, Carretera Antigua a Coatepec, Código Postal 91170, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar las entregas de los bienes dentro del plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** posteriores a la formalización del pedido correspondiente, conforme a las cantidades y especificaciones del **ANEXO 1**.

QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes, por el término mínimo de **SEIS MESES**, contados a partir de la recepción de los bienes, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"**, con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**EL DIF ESTATAL**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**EL DIF ESTATAL**" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "**EL PROVEEDOR**" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$93,915.82 (Noventa y tres mil novecientos quince pesos 82/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "**EL DIF ESTATAL**" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "**EL DIF ESTATAL**" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "**EL DIF ESTATAL**" aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.0005) de acuerdo a lo siguiente:



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

- A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga sus proposiciones; no suscriba el contrato en la fecha establecida; incumpla en los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione el interés público y la economía, se le aplicará multa de cien UMAS y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.
- B. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue con las características ofertadas incumplimiento al ANEXO TÉCNICO, monto que se aplicará de acuerdo al valor de los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato. De acuerdo con el Artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- D. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de CINCO DÍAS NATURALES contado a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- E. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar; dicha sanción se establecerá en el contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de blancos, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular de la Subdirección de CONECALLI, la cual será la encargada de supervisar que los objetos cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas señaladas en el **ANEXO I**.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 16 de diciembre del dos mil veinte.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz,
Apoderada Legal y
Directora Administrativa

POR "EL PROVEEDOR"

Octavio Alberto Cabrera Gómez
Administrador Único de la empresa
OCG CORPORATIVO PRIVADO,
S.A. DE C.V.

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-067.20, derivado de la Adjudicación Directa número AD-25/2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa OCG CORPORATIVO PRIVADO, S.A. DE C.V., de fecha 16 de diciembre del 2020.



ANEXO 1

PARTIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TOALLA PARA BAÑO 100 ALGODÓN COLOR MORADO MEDIDAS .70 X 1.40	PIEZA	100
2	TOALLA PARA BAÑO 100 ALGODÓN COLOR AZUL HAWAI MEDIDAS .70 X 1.40	PIEZA	100
3	TOALLA PARA BAÑO 100 ALGODÓN COLOR NARANJA, MEDIDAS .70 X 1.40	PIEZAS	100
4	TOALLA PARA BAÑO 100 ALGODÓN COLOR VERDE LIMON MEDIDAS .70 X 1.40	PIEZA	100
5	BABEROS SE AJUSTE DE 6 A 24 MESES CON UN PRÁCTICO RECOLECTOR DE MIGAS / BOLSILLO PARA CONTENER DERRAMES, DE APROXIMADAMENTE DE 25 DE LARGO X 20 DE ANCHO, QUE SE LAVE A MÁQUINA, DE TELA LIVIANA, IMPERMEABLE, FÁCIL DE LIMPIAR, RESISTENTE A MANCHAS Y OLORES QUE NO CONTENGAN BPA, NI PVC, NI VINILO, NI FTALATOS, NI PLOMO.	PIEZA	100
6	BABERO DOS CAPAS 100 % DE ALGODÓN, FABRICADOS CON TELA 400 GSM PARA PROPORCIONAR MÁXIMA ABSORBENCIA Y PARA EVITAR QUE EL LÍQUIDO SE DERRAME EN EL PISO. SON LAVABLES A MÁQUINA Y PUEDEN PASAR POR LA SECADORA. ESPECIALMENTE PROCESADOS PARA RESISTIR LA CONTRACCIÓN Y MINIMIZAR PELUSAS, MEDIDAS 50 X 40 CM.	PIEZA	50
7	TRAPO FILIPINO PARA LIMPIAR COCINAS, DE 35 CM X 46 CM. 100% DE ALGODÓN ES FÁCIL DE LAVAR Y GUARDAR, COLORES INDISTINTOS	PIEZA	200
8	MANDIL TIPO CASACA CON 2 BOLSAS FRONTALES, BIES EN CONTORNOS Y BOLSAS, ASÍ COMO LOGOTIPO BORDADO DE CONECALLI DEL LADO IZQUIERDO. MEDIDAS:72 CM DE ALTO X 45 CM DE ANCHO COMPOSICIÓN:100% POLIESTER COLOR VIOLETA	PIEZA	300
9	COLCHAS MEDIDA ESPECIAL CON MOTIVOS INFANTILES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 3 AÑOS, 100 ALGODÓN, DOBLE VISTA MEDIDAS DEL COLCHÓN 60 X 190 X 15 CM.	PIEZA	30



PARTIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
10	EDREDON DE CUNA, CON CABECERA Y PROTECTOR DE CUNA MEDIDA 80 X 1.40 CON MOTIVOS INFANTILES, FIGURAS CHICAS PREFERENTEMENTE ANIMALES, EN TONOS PASTEL. 100 % ALGODÓN	PIEZA	40
11	EDRECOLCHA PARA CAMA INDIVIDUAL CON MOTIVOS INFANTILES PARA NIÑAS, 100 % ALGODÓN, DOBLE VISTA	PIEZA	50
12	EDRECOLCHA PARA CAMA INDIVIDUAL 100 ALGODÓN MOTIVOS PARA NIÑOS, DOBLE VISTA	PIEZA	120
13	COLCHA CAMA INDIVIDUAL 100% ALGODÓN MOTIVOS PARA MUJERES ADOLESCENTES, DOBLE VISTA	PIEZA	40
14	JUEGO DE SÁBANA PARA CUNA MEDIDA ESPECIAL MEDIDA DEL COLCHÓN 80 X 140 X 15 CM COLORES PASTEL, 100 % ALGODÓN	JUEGO	30
15	SÁBANA PARA CAMA MEDIDA ESPECIAL MEDIDAS DEL COLCHÓN 60 X 190 X 15 CM. EN COLOR BEIGE	JUEGO	30
16	SÁBANA PARA CAMA MEDIDA ESPECIAL, MEDIDAS DEL COLCHÓN 80 X 190 X 15 CM. EN COLOR BEIGE	JUEGO	50
17	SÁBANAS INDIVIDUAL COLOR BEIGE 100 % ALGODÓN	JUEGO	150
18	PROTECTOR DE COLCHÓN IMPERMEABLE DE VINILO SILENCIOSO. PROTECCIÓN CONTRA FLUIDOS, ORINA, TRANSPIRACIÓN, ALÉRGENOS, ÁCAROS DEL POLVO Y BACTERIAS, 100% IMPERMEABLE.	PIEZA	100
19	FRAZADA PARA CUNA ,MOTIVOS INFANTILES O TONOS PASTEL, ULTRA SAVE.	PIEZA	50
20	COBERTOR DE BORREGA, INDIVIDUAL MOTIVOS INFANTILES O EN COLOR PASTEL.	PIEZA	50
21	FRAZADA TAMAÑO INDIVIDUAL , 75 DE COLOR AZULMARINO Y 75 COLORES PASTEL.	PIEZA	150
22	COBERTOR DE BORREGA, INDIVIDUAL MOTIVOS NIÑOS O EN COLOR AZUL MARINO.	PIEZA	120
23	COBERTOR DE BORREGA, INDIVIDUAL MOTIVOS NIÑAS O EN TONO PASTEL, EN DOS DISEÑOS DIFERENTES.	PIEZA	150
24	ALMOHADA PARA BEBÉS • FUNDA MUY SUAVE AL TACTO QUE SE PUEDE QUITAR	PIEZAS	30



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

PARTIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	PARA LAVAR • HIPO ALERGÉNICA • QUE BRINDE EL SOPORTE CORRECTO Y LE DE MUCHA COMODIDAD AL BEBE • TAMAÑO IDEAL DE 32 X 22 CM		
25	ALMOHADA HIPOALERGÉNICA DE ALGODÓN DE 300 HILOS; STANDARD, BLANCA/SUAVE EL SOPORTE IDEAL PARA TU CUELLO Y CABEZA.	PIEZA	200
26	CORTINA PLEGABLE DE TELA EN COLOR BEIGE, EN POLIESTER CON TEJIDO OBSCURANTE RETARDANTE AL FUEGO, SE ANEXA MEDIDAS DE CADA CORTINA Y LUGARES EN DONDE SE INSTALARÁN.	PIEZA	10